

INFORME SECRETARIAL

Pasa a despacho el presente proceso con escrito del apoderado del demandante en el que dice haber notificado por aviso del mandamiento de pago al demandado. Aporta constancias de prueba de entrega expedida por Servientrega. Pide se disponga seguir adelante con la ejecución. Sírvase proveer. Noviembre 17 de 2020.

Nancy Arias Restrepo  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar - Antioquia, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**Radicado N° 2019-00090.**

Mediante el escrito que antecede, el apoderado de la demandante dice aportar prueba de la notificación por aviso al demandado del auto de mandamiento de pago y pide se ordene seguir adelante con la ejecución.

La actuación surtida por el apoderado no es de recibo para el despacho porque no cumple con los requisitos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Establece la norma en cita que las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, **sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual**. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

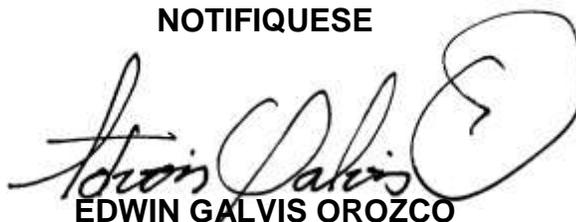
El interesado, dice la norma en cita, afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Lo previsto en dicha norma se aplicará a cualquiera que sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquier otro (parágrafo 1, del art. 8 del Decreto 806 de 2020).

Así las cosas y hasta tanto el apoderado demandante acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Decreto 806 de 2020, en la notificación personal del

mandamiento de pago al señor Benjamín Londoño Londoño, no se estudiará la posibilidad de ordenar seguir adelante con la ejecución.

**NOTIFIQUESE**

  
**EDWIN GALVIS OROZCO**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**EDWIN GALVIS OROZCO**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cccd7c99bfcccd14e8e3271d8bf4f49af82e4531cf2fc9c576fd212d3483db6b**  
Documento generado en 17/11/2020 11:09:45 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**